

Qué funciona y qué no contra la pesca INDNR

– Taller: *De la identificación a la gestión del riesgo: Por qué es necesario aplicar la diligencia debida en materia de pesca INDNR y derechos humanos* –

Madrid, 17 de noviembre de 2022

Gabriela A. Oanta

Profesora titular de Derecho internacional público
Catedra Jean Monnet “Derecho de la Unión Europea del mar”
Universidade da Coruña

www.udc.es/catedrajeanmonnet_derechouemar

- I. La labor administrativa y judicial de las autoridades españolas en la lucha contra la pesca INDNR**
- II. Posibles mejoras a ser realizadas por España en la lucha contra la pesca INDNR**

I. La labor administrativa y judicial de las autoridades españolas en la lucha contra la pesca INDN

O, desde la STJUE de 22 de diciembre de 2008, *Comisión/España, C-189/07, ECLI:EU:C:2008:760* hasta que España sea considerada el Estado miembro de la UE que, en la última década, más esfuerzos ha realizado en la lucha contra la pesca INDNR

- ❑ Actuaciones de las autoridades administrativas y judiciales basadas sobre un amplio **marco normativo vinculante**, que se encuentra inmerso en la actualidad en pleno proceso de modificación

A. MARCO NORMATIVO DE LA UE

Específicamente, el sistema de lucha contra la pesca INDNR:

- **Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo**, por el que se estableció un sistema para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR
- **Reglamento (UE) nº 2017/2403 del Parlamento Europeo y del Consejo**, sobre la gestión sostenible de las flotas pesqueras exteriores

Que se completa con:

- **Reglamento (UE) nº 1380/2013** – PPC

(art. 36.1 – el cumplimiento de las normas de la PPC se garantiza *"a través de un régimen de control de la pesca de la Unión eficaz, que incluya la lucha contra la pesca INDNR"*)

- **Reglamento (UE) nº 1379/2013** – OCM de productos de la pesca y la acuicultura
- **Reglamento (UE) nº 2021/1139** – Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)
- **Reglamento (CE) nº 1224/2009** – Sistema de control de la pesca

Se centra en las diversas facetas de la comercialización de los productos pesqueros.

Taller: De la identificación a la gestión del riesgo

B. MARCO NORMATIVO DE ESPAÑA

Amplio régimen sancionador administrativo previsto por el Ordenamiento jurídico que recoge todos los tipos de sanciones previstos en el art. 45 del Reglamento (CE) nº 1005/2008

- **Ley 3/2001** de pesca marítima del Estado
- **Real Decreto 1134/2002** sobre aplicación de sanciones en materia de pesca marítima a españoles enrolados en buques con abanderamiento de conveniencia
- **Real Decreto 747/2008**, derogado el 15 de marzo de 2015 por el **Real Decreto 182/2015** sobre el régimen sancionador en materia de pesca marítima realizada en aguas exteriores (enfoque integrado "*del mar al supermercado*")
- **Real Decreto 114/2013** por el que se crea y regula el registro nacional de infracciones graves a la PPC, se establecen las normas de aplicación del sistema de puntos y se actualizan los importes de las sanciones previstas en la Ley 3/2001
- **Ley 33/2014** por la que se modifica la Ley 3/2001

Este marco sancionador general se completa con:

- **Real Decreto 1549/2009** sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca
- **Real Decreto 601/1999** por el que se regula el Registro Oficial de Empresas Pesqueras en Países Terceros

Procedimientos penales:

- ❑ **Código Penal:** delitos contra la vida salvaje, contra el mercado, contra la salud pública, blanqueo de capitales o el delito continuado de fraude
- ❑ **Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial:** art. 23.2 y 4.

Reforma de la Ley 3/2001 de pesca marítima del Estado:

- ✓ Ley de pesca sostenible e investigación pesquera (BOE, pendiente)
- ✓ Futura Ley de modernización del control, la inspección y lucha contra la pesca ilegal
- ✓ Futura Ley sobre la ordenación pesquera

C. ACTUACIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DE ESPAÑA

- Posibilidad de suspender el procedimiento de sanción administrativa e informar al juez (en 35 ocasiones de 2015 a 2019, datos de la Fiscalía de Medioambiente y Urbanismo)
- Número de casos procesados penalmente muy reducido (más de 5.000 expedientes administrativos, según *Study on the sanctioning systems of MSs for infringements to the rules of CFP*, 2021, p. 51)

Recientemente:

1. La Audiencia Nacional ha desestimado los recursos contencioso-administrativos sobre sanciones pecuniarias/la imposibilidad de obtener préstamos, subvenciones o ayudas públicas/la inhabilitación para el ejercicio o el desarrollo de actividades pesqueras:
 - ❑ SAN 2414/2022 (ECLI:ES:AN:2022:2414) de 2 de junio de 2022
 - ❑ SAN 3056/2022 (ECLI:ES:AN:2022:3056) de 16 de junio de 2022
2. Se han estimado los recursos contencioso-administrativos sobre liquidaciones que habían sido practicadas por el concepto de Impuestos sobre Sociedades y el IVA en distintos ejercicios:
 - ❑ STSJ GAL 4110/2021 (ECLI:ES:TSJGAL:2021:4110) de 9 de julio de 2021
 - ❑ STSJ GAL 656/2022 (ECLI:TSJGAL:2022:656) de 26 de enero de 2022

Taller: De la identificación a la gestión del riesgo

II. Posibles mejoras a ser realizadas por España en la lucha contra la pesca INDNR

- ❑ Adaptar el régimen sancionador administrativo a las exigencias y realidades actuales
- ❑ Una mayor jurisdicción para los tribunales españoles con competencia en materia penal
- ❑ Ampliar el ámbito de la tipificación de los delitos a través de los arts. 334-336 CP (delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos)
- ❑ Incrementar el número de inspectores
- ❑ Adoptar medidas que ayuden a evitar que los productos de la pesca INDNR entren en el mercado interior (Conclusiones de la Abogada General Eleanor Sharpston, *Dictamen 2/15*, 21.12.2016, ECLI:EU:C:2016:992, puntos 106 y 492):
 - De conformidad con el marco jurídico internacional y de la UE en la materia (futuro Reglamento marco de la PPC, futuro Reglamento del sistema de control en materia pesquera, futura Directiva de la diligencia debida, futura Ley de Inteligencia Artificial ...)
 - Y, respetando el *level playing field* en la cadena de producción pesquera



Muchas gracias.
gabriela.oanta@udc.es